

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 012-2024-UNAM

Moquegua, 18 de enero de 2024

VISTOS, El Informe Nº 001-2024-DIGA/PRES/UNAM del 05.01.2024, el Informe Nº 8951-2023-ABAST-DIGA/UNAM del 04.01.2024, el Informe Legal Nº 891-2023-DAJ-CO/UNAM del 19.12.2023, el Informe Nº 8086-2023-ABAST-DIGA/UNAM del 14.01.2024, la Carta Nº 157-2023-ESPECIAS-UA-UNAM de 13.12.2023; y el Proveído Presidencial Nº 53 de Presidencia de fecha 05 de enero de 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con fecha 13.11.2023, el Órgano Encargado de la Contratación, convocó el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-DEC/UNAM-3 tercera convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ARTE Y CULTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO EN EL (LA) OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - FILIAL ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

Que, asimismo, el Órgano encargado de la Contratación, a través de la CARTA Nº 152-2023-ESPECIAS-UA-DIAG-UNAM de fecha 28 de noviembre del 2023, comunica al desierto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-DEC/UNAM-3, ahora bien, con fecha 28 de noviembre de 2023, el director de la Unidad de Abastecimiento, comunica a través del Informe Nº 7549-2023-ABAST-DIGA/UNAM, sobre el desierto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-DEC/UNAM-3 tercera convocatoria, solicitando si persiste la necesidad.

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023, el residente de obra Ing. Cesar Llanque Quispé, emite el Informe Nº 587-2023-CAAR-DBU-RO-UEI/UNAM respecto a la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-DEC/UNAM-3 tercera convocatoria, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ARTE Y CULTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO EN EL (LA) OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - FILIAL ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, señalando que la cancelación está basada en razones de caso fortuito y fuerza mayor; por motivos de cierre del año fiscal, ninguno de los postores presentó oferta alguna, es por ello, que se sugiere la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-DEC/UNAM-3.

Que, con Informe Nº 8951-2023-ABAST-DIGA/UNAM, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita que el Titular de la Entidad proceda con el acto resolutorio para su publicación en el SEACE y declarar la CANCELACIÓN del procedimiento de Selección adjudicación simplificada Nº 011-2023-DEC/UNAM-3 tercera convocatoria, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ARTE Y CULTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO EN EL (LA) OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - FILIAL ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, dicho procedimiento de selección fue convocado al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF y Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, en adelante el Reglamento.

Que, a través del Informe Legal Nº 891-2023-DAJ-CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que el Titular de la Entidad proceda con la declaración de CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 011-2023-DEC/UNAM-3 tercera convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la Adquisición de Equipamiento de Arte y Cultura para la Construcción de Ambiente de Administración Central y Ambiente de Recreación Activa; Adquisición de Equipo y Mobiliario en el (la) Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Filial Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe Nº 001-2024-DIGA/PRES/UNAM, el Director General de Administración, remite la declaración de Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 011-2023-DEC/UNAM-3, cuyo objeto de la convocatoria es la Adquisición de Equipamiento de Arte y Cultura para la Construcción de Ambiente de Administración Central y Ambiente de Recreación Activa; Adquisición de Equipo y Mobiliario en el (la) Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Filial Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, por lo que deriva el expediente a Presidencia con la finalidad que mediante Acto Resolutorio se declare la Cancelación del Procedimiento de Selección, en base a las opiniones técnicas y legales favorables, por las áreas correspondientes.

Que, asimismo, conforme al artículo 30º de la Ley de Contrataciones, con el supuesto: "La Entidad puede cancelar el Procedimiento de Selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena Pro, mediante Resolución, debidamente motivada, **basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito**, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente (...)"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 012-2024-UNAM

Que, asimismo, conforme al artículo 30º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 30.1 indica que: "La Entidad puede cancelar el Procedimiento de Selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena Pro, mediante Resolución, debidamente motivada, **basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito**, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Ahora bien, el artículo 67º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 67.31 indica lo siguiente: Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30º de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº IIII-2023-UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2023, se resuelve ENCARGAR, Provisionalmente al Dr. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta que el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación - MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial Nº 53 de Presidencia de fecha 05 de enero del 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 011-2023-DEC/UNAM-3 tercera convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ARTE Y CULTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA: ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO EN EL (LA) OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - FILIAL ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, señalando que la cancelación está basada en razones de caso fortuito y fuerza mayor; por motivos de cierre del año fiscal, ninguno de los postores presentó oferta alguna, es por ello, que se sugiere la cancelación del procedimiento de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución,

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAC
VPI
DIGA
U. Alascl.
URH
OTM

JISP/Esp.
Arch. (2)